Ministerio Público
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 942

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 852/2014 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 201/2013 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, EN BASE A LA REEVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Asunción, 19 de marzo de 2014

VISTA: La Resolución F.G.E. N.° 852/2014, por la cual se declaró desierta el llamado a Contratación Directa n.° 201/2013 "Adquisición de equipos de seguridad", en base a la reevaluación realizada por el Comité de Evaluación, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en la resolución mencionada se ha incurrido en error con relación a la fecha de su emisión, la cual fue consignada como 14 de febrero de 2014, debiendo ser lo correcto el **14 de marzo de 2014**, asimismo, se deberá corregir la primera parte del punto 1 del resuelve, quedando establecida como sigue: ***1.- DECLARAR desierto*** *el llamado a Contratación Directa n.° 201/2013 "Adquisición de equipos de seguridad, en base a la reevaluación realizada por el Comité de Evaluación, según lo establecido en el artículo 30, incisos b) y c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".....*, por lo que se hace necesaria la rectificación pertinente.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa, otorgadas por la Constitución Nacional y a las atribuciones conferidas por la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer la rectificación parcial de la Resolución F.G.E. N.° 852/2014.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución F.G.E. N.° 852/2014, modificando la fecha de su emisión al **14 de marzo de 2014**, asimismo la primera parte del punto 1 del resuelve, por los motivos expuestos precedentemente, quedando establecida de la siguiente manera:

- **DECLARAR desierto** el llamado a Contratación Directa n.° 201/2013 "**Adquisición de equipos de seguridad"**, en base a la reevaluación realizada por el Comité de Evaluación, según lo establecido en el artículo 30, incisos b) y c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem n.° 1: Arco detector de metales: de acuerdo a los incisos b): *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* y c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

Ítem n.° 2: Detector de metales portátil: de acuerdo al inciso c): *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

Ítem n.° 3: Espejo para inspección vehicular: de acuerdo al inciso b): *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PUBLICO * FISCALIA GENERAL DEL ESTADO *

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay

UOC

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 852 –

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 201/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD", EN BASE A LA REEVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Asunción, 14 de febrero de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.° 249 de fecha 12 de marzo de 2013, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y el acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del llamado Contratación Directa n.° 201/2013 "Adquisición de equipos de seguridad", y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución n.° 344 de fecha 6 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió anular la adjudicación del ítem n.° 1 y la Declaración Desierta de los ítems n.° 2 y n.° 3 y en consecuencia retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas, en el marco de la Contratación Directa n.° 201/2013 "Adquisición de equipos de seguridad".

Asimismo, las recomendaciones de adjudicación se hallan enmarcadas dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual expresa que: Adjudicación: "*...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

Así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, establece que: *"La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y c) Que presente el precio evaluado como el más bajo.*

En virtud, a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

En ese sentido, la Dirección Administrativa solicitó la adquisición de equipos de seguridad, según memorando D.A. N.° 2616/2013.

De acuerdo, a la nota UOC N.° 2814 de fecha 22 de octubre de 2013, a través de la cual la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa, para la adquisición más arriba mencionada, conforme al artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En atención, al acta de Reevaluación de la Contratación Directa n.° 201/2013 "Adquisición de equipos de seguridad", de fecha 3 de marzo de 2014, que eleva a consideración y recomienda la declaración desierta de los ítems 1, 2 y 3, de conformidad al artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

A ese respecto, por memorando UOC N.° 402 de fecha 11 de marzo de 2014, el director de la Unidad Operativa de Contratación, Econ. Guido Burgos, elevó a consideración la reevaluación del llamado a Contratación Directa n.° 201/2013 de referencia.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 852

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 201/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD", EN BASE A LA REEVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Atenta, a la providencia D.A.J. N.º 20 de fecha 11 de marzo de 2014, de la directora de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, Abg. Patricia Rivarola, por medio de la cual emitió su parecer favorable sobre el presente caso.

Conforme con los trámites administrativos internos, que no presentan objeción alguna a la solicitud formulada en su oportunidad, corresponde disponer en ese sentido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- DECLARAR desierto los ítems **n.º 1**, **n.º 2** y **n.º 3** según lo establecido en el artículo 30, incisos b) y c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ítem n.º 1: Arco detector de metales:** de acuerdo a los incisos b): *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* y c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

- **Ítem n.º 2: Detector de metales portátil:** de acuerdo al inciso c): *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley.*

- **Ítem n.º 3: Espejo para inspección vehicular:** de acuerdo al inciso b): *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PUBLICO * FISCALIA GENERAL DEL ESTADO *